



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

JONATHAN PEREZ ALVARADO

Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:



DIRESA CALLAO

Callao, 02 de AGOSTO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1173-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 1 de agosto de 2024, emitido por el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°002-2024-GRC/DIRESA/OEHDRH/USECA/LCAC, de fecha 02 de agosto de 2024 y el Proveído N°005-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y condición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...);"

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°00026 del 06 de julio de 2012, señala en su: "Artículo 8° literal b) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento." De la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 425-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo del 2018, se aprobó el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Unidad Funcional de Secretaria General;

Que, la Unidad Funcional de Secretaria General depende de la Dirección General, que tiene entre sus funciones específicas organizar, operar y mantener debidamente actualizado el archivo de la Dirección General velando por su conservación, seguridad y ubicación de



R. Espinoza A.



A. QUISPE CH.

los documentos que ingresa y egresa, así como el seguimiento y evaluación en el tiempo prudencial de acuerdo a la ley de simplificación administrativa y tiene a su cargo el Staff de Secretarías de la Dirección, siendo necesario designar un Responsable para la Unidad Funcional de Secretaría General;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor".;

Que, con Informe N° 002-2024-GRC/DIRESA/OEHDRH/USECA/LCAC, de fecha 02 de agosto de 2024 y el Proveído N°005-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que resulta procedente asignar a la servidora **Yenny Milagros RUMICHE MORALES**, Técnica en Estadística, nivel STC, las funciones como Responsable de la Jefatura de la Unidad Funcional de Secretaría General de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, a la servidora **Yenny Milagros RUMICHE MORALES**, Técnica en Estadística, nivel STC, las funciones como Responsable de la Unidad Funcional de Secretaría General de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora **Yenny Milagros RUMICHE MORALES**, al término de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, deberá reincorporarse a su dependencia de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a la interesada, a la Dirección General, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 AGO 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fiscalía Suplente

REG N°..... FECHA:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 023567